REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00020-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de PETROLAND S.A.S EN REORGANIZACION y en contra de PETROLEUM UNITED BUSINESS COPR SUCURSAL COLOMBIA, para que en el término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero incorporadas en la factura electrónica FE-1728 aportada como base del recaudo:

1. $172.872.505 por capital.
2. Intereses moratorios desde el 9 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal del artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Imprimir el trámite del proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer personería al abogado OSCAR HERNAN PUERTA FORERO, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifiquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
016
Fecha 09 MAR 2021